

**MEMORIA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA,
RECTIFICATIVA DE LA MEMORIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023 SOBRE LA NECESIDAD DE
CONTRATAR EL SERVICIO DE REFERENCIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

EXPEDIENTE: “CONTRATO DE SERVICIO PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE UBICADA EN CALLE HILERA 17 (ESQUINA CON CALLE COMPOSITOR LEHMBERG RUIZ), ADSCRITA A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN MÁLAGA”

N.º EXPEDIENTE: CONTR 2023 / 819392

1.- ANTECEDENTES, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La justificación de la presente memoria viene dada por la necesidad de contratar el servicio de vigilancia y seguridad para la sede perteneciente a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga, que se sitúa en Calle Hilera, 17 de Málaga.

Los Servicios se prestan actualmente por la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A., con C.I.F. A04038014, quien realiza las labores de vigilancia y seguridad.

Las características propias del edificio, así como su asiduo uso ciudadano para realizar consultas y gestiones directamente relacionadas con los servicios administrativos que se radicarán en estas oficinas, hacen necesario que se contrate un servicio de vigilancia y seguridad.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de la sede de calle Hilera, 17.

Los códigos CPV para esta contratación son los siguientes:

79714000-2 Servicios de Vigilancia

79710000-4 Servicio de Seguridad 50610000-4 Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Las razones que obligan a acudir a este procedimiento de contratación pública, es que la Administración carece de los medios técnicos y materiales propios para responder a esta necesidad, ya que actualmente en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Delegación Territorial no existen puestos de trabajo adecuados a las características requeridas para desempeñar estas funciones.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación para la totalidad del servicio y suministro objeto de este pliego es 159.125,14 € IVA no incluido, siendo aplicable a este contrato el 21 % de IVA, cuyo importe es 33.416,28 €, y el importe total con IVA es, por tanto, de 192.541,42 €.



PILAR GONZALEZ LOPEZ		02/10/2023 14:47:14	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwl6moXF2iW5mN4Q4b3r5Pmm3OF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se contempla la posibilidad de una prórroga de 12 meses por lo que el valor estimado del contrato es de 238.687,70 Euros (IVA excluido).

RESUMEN DE COSTES Y CALCULO ESTIMADO DEL CONTRATO

A1. Costes directos

Se considera el coste salarial total, teniendo en cuenta el salario bruto, la aportación empresarial, las vacaciones y el absentismo.

Salario bruto

Se ha calculado de acuerdo con lo estipulado en el Convenio Colectivo Estatal de empresas de Seguridad para el período 2023-2026, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 14 de diciembre de 2022, considerando las condiciones económicas anuales del personal con derecho y obligación de ser subrogado (antigüedad), siendo la jornada anual que se precisará la de un vigilante al 100% de la jornada (1.782 horas) y otro al 82% de la jornada (1.461 horas), TOTAL: 3.243 HORAS/AÑO, que se justifican de la siguiente manera:

El centro de trabajo abrirá de Lunes a Viernes en horario de 7:15 a 20:15, así se necesitarán al menos un total de 13 horas/ día x 5 días/semana x 52 semanas/año = 3.380 horas al año, a esto restamos 14 festivos laborables/año x 13 horas/día = 182 horas, con lo que el número total de horas sería de 3.198 horas/año, a lo que sumaremos 45 horas para el servicio ACUDA y posibles aperturas del Centro como sede de colegios electorales. Por tanto obtenemos un total de 3.243 horas/año.

Los conceptos que se han tenido en cuenta para el cálculo del salario bruto son:

- a. Sueldo base, según grupo profesional (vigilante de seguridad).
- b. Complementos. Se han tenido en cuenta los siguientes conceptos/pluses recogidos en convenio:
 - Antigüedad
 - Peligrosidad
 - Transporte
 - Vestuario
- c. Pagas extraordinarias. Una mensualidad del total del anexo salarial recogido en el convenio, incluyendo antigüedad y la parte proporcional del plus de peligrosidad, pero con exclusión de los pluses de transporte y vestuario, teniendo en cuenta que serán tres pagas extraordinarias al año.

Aportación empresarial

El gasto en Seguridad Social que generarán los trabajadores a la empresa es de un 33,50%.

Vacaciones

Una mensualidad del coste laboral total anual de los trabajadores.

Absentismo

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística, la tasa de absentismo en España roza el 5%.

Por tanto, el Coste Salarial Total sería:

PILAR GONZALEZ LOPEZ		02/10/2023 14:47:14	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwl6moXF2iW5mN4Q4b3r5Pmm3OF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



COSTE SALARIAL TOTAL: Salario bruto + Aportación empresarial + Vacaciones + Absentismo

TOTAL COSTES DIRECTOS = COSTE SALARIAL TOTAL = 128.575,58 €

A2. Costes indirectos

Como costes indirectos y eventuales se asignan los costes que se generan por la plantilla en el devenir diario de la prestación del servicio respecto de los derechos reconocidos tanto en el Estatuto de los Trabajadores, normativa de seguridad privada y en el propio Convenio. Son costes de difícil cuantificación, entre los que se encuentran la formación, permisos, licencias, asistencia jurídica, seguros, reconocimientos médicos... Por un lado, pueden tener o no tener lugar y, por otro, el coste que se genere en su caso por cada concepto no puede ser previsto de forma anticipada. Resulta por tanto necesario proceder a su estimación mediante la aplicación de un porcentaje respecto del coste salarial.

TOTAL COSTES INDIRECTOS = 4% COSTE SALARIAL TOTAL = 5.143,02 €

B. Gastos generales

Se establece un porcentaje del presupuesto de ejecución material (costes directos + costes indirectos).

GASTOS GENERALES = 13% P.E.M. = 17.383,42 €

C. Beneficio industrial

Se establece un porcentaje del presupuesto de ejecución material (costes directos + costes indirectos).

BENEFICIO INDUSTRIAL = 6% P.E.M. = 8.023,12 €

En resumen:

Costes directos	A1	128.575,58 €
Costes indirectos (4%)	A2	5.143,02 €
Presupuesto de ejecución material	A= A1+A2	133.718,60 €
Gastos generales (13% sobre A)	B	17.383,42 €
Beneficio industrial (6% sobre A)	C	8.023,12 €
Subtotal	A+B+C	159.125,14 €
IVA (21% sobre A+B+C)	I	33.416,28 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	A+B+C+I	192.541,42 €

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	72.203,03 euros	1900023029 G/12S/22701/29/01
2025	96.270,71 euros	1900023029 G/12S/22701/29/01

PILAR GONZALEZ LOPEZ		02/10/2023 14:47:14	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwl6moXF2iW5mN4Q4b3r5Pmm3OF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2026	24.067,68 euros	1900023029 G/12S/22701/29/01
TOTAL	192.541,41 euros	1900023029 G/12S/22701/29/01

6. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe en el presente contrato la revisión de precios

7. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

La duración inicial de este contrato está prevista que sea de 24 meses, a contar desde el plazo de la formalización del contrato (que está previsto inicialmente para el 1 de abril de 2024, pero si se iniciase después habría que realizar los ajustes de anualidades precisos para que su duración abarcara los 24 meses indicados anteriormente), con una posibilidad de ser prorrogado por otros 12 meses más.

8. LOTES

No se prevé la división en lotes del contrato, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones, dificultaría la correcta ejecución del mismo, habida cuenta de la necesidad de coordinar las actuaciones, y a fin de conseguir la adecuada protección frente a los riesgos de intrusión que se persigue con este contrato.

9. SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista podrá acudir a la subcontratación de acuerdo con lo que se establezca en el PCAP y la LCSP.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento elegido atendiendo a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP es el procedimiento abierto no armonizado al no superarse los umbrales previstos para este tipo de contratos.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se exigirá garantía provisional, si bien el adjudicatario definitivo vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado (excluido el IVA).

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

La acreditación de la solvencia económica financiera y la técnico profesional se ha fijado teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la LCSP, al considerar que estos requisitos mínimos de solvencia van a garantizar la máxima concurrencia en el proceso de licitación entre los diferentes tipos de operadores económicos, además de garantizar también la suficiente capacidad de la entidad adjudicataria para atender la prestación del objeto contratado, y su experiencia por servicios previos que pudieran haber prestado en este sector.

Además de ello, al tratarse de un contrato de vigilancia y seguridad, mantenimiento de medios técnicos de conexión a C.R.A. y servicios de respuesta, se ha dispuesto que las empresas adjudicatarias hayan de presentar, la acreditación de la Autorización Administrativa para la prestación de servicios de seguridad privada e inscripción en el Registro correspondiente, según lo establecido en la ley 5/2014, de Seguridad privada, que le habilite para la prestación de las siguientes actividades:

PILAR GONZALEZ LOPEZ		02/10/2023 14:47:14	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwl6moXF2iW5mN4Q4b3r5Pmm3OF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Vigilancia y protección de bienes y personas.
- Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad así como prestación de servicios cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos.

Los criterios para acreditar tanto la solvencia económica y financiera como la solvencia técnica y profesional son los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para esta contratación se han empleado criterios de adjudicación ponderables según juicios de valor (como la presentación de un proyecto técnico o el estudio de mejoras que afecten al servicio prestado), con objeto de que no solo se tengan en cuenta la propuesta económica para seleccionar a la empresa licitadora, considerando así como un aspecto muy importante en su adjudicación la calidad de la oferta finalmente seleccionada.

Además a estos criterios relativos a la calidad se les ha dado mayor peso que los a los puramente de carácter económico, y suponen un 51 % del total de puntos a obtener (entre ponderables mediante juicio de valor y automáticos).

La ponderación de cada uno de los criterios de forma pormenorizada se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

Este comité u organismo especializado que asistirá a la mesa de contratación estará formado, por un lado por la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, y por otro lado por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de esta Delegación Territorial, en su caso.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Con la finalidad de favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral, y siendo todo el personal subrogable del contrato de género masculino, el número de horas que no se cubran con la prestación del servicio por parte del personal subrogado, así como para las sustituciones por permisos y vacaciones de los mismos, deberán ser realizadas mediante la contratación de una mujer con la categoría de vigilante de seguridad. El cumplimiento de dicha condición especial se verificará por el director de los trabajos que haya sido nombrado como responsable del contrato que, desde el mismo momento que sea necesaria la primera sustitución de algún miembro del personal de seguridad, requerirá a la empresa adjudicataria copia del contrato de trabajo, así como, parte de alta en la Seguridad Social.

Esta condición se recoge como una cláusula de tipo social y se justifica con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, conciliar el trabajo y la vida familiar, y garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.

16. SUBROGACIÓN

PILAR GONZALEZ LOPEZ		02/10/2023 14:47:14	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwl6moXF2iW5mN4Q4b3r5Pmm3OF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Actualmente se viene prestando el servicio de vigilancia y seguridad por la empresa Grupo Control Empresa de Seguridad S.A.U. mediante dos vigilantes que habrán de subrogarse conforme a la normativa vigente y al convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad. La selección de aquellos que deban sustituir a los no subrogados se realizará conforme a lo indicado en el apartado 5.4 del PCAP.

La información del personal que presta actualmente el servicio es la siguiente:

CATEGORÍA	VIGILANTE	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	SALARIO BRUTO ANUAL
Vigilante seguridad	ARV	23/12/2004	100 (Indefinido a tiempo completo)	100%	20.705,40 €
Vigilante seguridad	RGB	24/03/1995	200 (Indefinido a tiempo parcial)	82%	18.000,96 €

(Datos facilitados por la empresa que actualmente presta el servicio GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U. el 31 de mayo de 2023)

17. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Como responsable del contrato para la vigilancia y la seguridad de la sede de calle Hilera 17, se nombrará una persona vinculada al Servicio de Administración General de esta Delegación Territorial.

LA JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

PILAR GONZALEZ LOPEZ		02/10/2023 14:47:14	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwl6moXF2iW5mN4Q4b3r5Pmm3OF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	